

IQUIQUE, 04 de septiembre de 2020.-

DECRETO EXENTO N° 1310.-

Con esta fecha, el Rector de la Universidad Arturo Prat, ha expedido el siguiente Decreto:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

a.- Lo dispuesto en la Ley N° 18.368, del 30 de noviembre de 1984 y el D.F.L. N° 1 del 28 de mayo de 1985, el Decreto N° 388 de 30.12.2019, todos del Ministerio de Educación Pública; el Decreto TRA N° 385/5/2020 de 06.02.2020.-

b.- El Memorando 128552 de la Dirección General de Postgrado, de fecha 02.09.2020, que solicita la emisión del presente instrumento.

DECRETO:

1.- Apruébase el “**Reglamento del Programa de Magister en Dirección y Gestión de Recursos Humanos**”, para ingresos desde el año 2016, de acuerdo a los términos contenidos en documento adjunto, consistente en 18 fojas respectivamente, cuyo texto es el siguiente:

**REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE MAGÍSTER EN DIRECCIÓN Y GESTIÓN DE RRHH
(para ingresos desde el año 2016)**

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1 El presente Reglamento establece las normas básicas generales de la estructura, organización y administración de estudios y obtención del grado de Magister en Dirección y Gestión de RRHH de la Facultad de Ciencias Empresariales de la Universidad Arturo Prat.

Artículo 2 El programa de Magister en Dirección y Gestión de RRHH, se regirá por las disposiciones vigentes del presente Reglamento y del Reglamento General de Programas de Magister de la Universidad Arturo Prat.

TITULO II

DE LA IDENTIFICACIÓN DEL PROGRAMA

Artículo 3 El Magister en Dirección y Gestión de RRHH (programa de aquí en adelante), es un programa de carácter profesional que conduce al grado académico de Magister en Dirección y Gestión de RRHH.

Su objetivo general es:

El grado de Magister tiene como propósito fundamental formar postgraduados que posean un dominio profundo de determinadas disciplinas, capacidad de trabajar creativamente y de planificar actividades e integrar y dirigir equipos de personas calificadas en un área de manejo de personas y del desarrollo de las organizaciones, así como facilitar la comprensión de los procesos de cambio de las organizaciones y aprender metodología y técnicas de consultoría y de desarrollo de las organizaciones.

Los objetivos específicos del programa son:

- Proporcionar a los estudiantes del programa, una sólida base teórica, a través de la profundización de conocimientos en las áreas temáticas de la Dirección y Gestión de RRHH, teniendo por finalidad, mejorar su desempeño en la organización.

- Desarrollar un ejecutivo con visión estratégica y consciente de su responsabilidad social en el mundo competitivo de las organizaciones de hoy y comprometido con los valores y la dignidad de las personas.
- Formar un profesional integral, con sabiduría, con preocupación y respeto por el ser humano, innovador y visionario y preocupado por la verdad y la justicia.
- Ofrecer formación empresarial en RRHH a quienes aspiran a ocupar puestos de responsabilidad en el área en empresas, tanto privadas como públicas.
- Fomentar las capacidades conceptuales y analíticas necesarias para dirigir, para tomar decisiones y llevarlas a buen término.

Artículo 4 El programa depende administrativa y académicamente de la Facultad de Ciencias Empresariales (FACE de aquí en adelante).

Artículo 5 El perfil del graduado del programa:

El Magíster en Dirección y Gestión de RRHH es un profesional preparado para contribuir al Desarrollo Humano regional y nacional, con habilidades y destrezas, que le permitan optimizar la calidad de la Dirección y la Gestión de RRHH en las Organizaciones con una sólida base teórica, a través de la profundización de conocimientos en las áreas temáticas de la gestión de RRHH, teniendo por finalidad, mejorar su desempeño en la organización.

Artículo 6

La línea de investigación que sustentan el Programa fue definida inicialmente en la Unidad Académica ejecutora -FACE- puesto que corresponde a la línea que adscriben los/as investigadores/as que la integran y son:

- Gestión de organizaciones: Centra su objeto de estudio en temas agrupados bajo denominaciones tales como ‘teoría de la organización’, ‘teoría administrativa’, ‘teoría del management’, “teoría de la Estrategia”, entre otras. Se pretende analizar los procesos de gestión de estos temas en organizaciones en el contexto nacional e internacional, con el propósito de proponer explicaciones sobre las variables que impactan su normal funcionamiento y desarrollar propuestas que permitan fortalecer su desempeño y permanencia exitosa en su entorno.
- Gestión de los Recursos Humanos: En esta línea de investigación se presta atención primordialmente a las siguientes temáticas: desarrollo del Capital Humano en la organización sea esta privada o pública, transformaciones en el mercado laboral, flexibilidad y adaptación de los trabajadores ante los cambios planificados por la dirección y las competencias necesarias para la gestión eficiente y eficaz de la organización.
- Dirección de Recursos Humanos: En esta línea de trabajo se desarrollan investigaciones sobre el manejo del conflicto dentro de las organizaciones el desarrollo de las habilidades de liderazgo de las personas en el ambiente laboral, los equipos de trabajo; su composición (diversidad), sus tareas y características, procesos psicosociales y resultados del trabajo en equipo y en las Unidades de trabajo. En esta línea de investigación se presta especial atención a los equipos virtuales y al trabajo en equipo mediado por nuevas tecnologías de la Información y la Comunicación.

Artículo 7 El programa se impartirá en modalidad presencial y tendrá una duración de cuatro semestres, equivalente a 62 SCT totales, con una duración de 1.798 horas.

TITULO III

DE LA ADMINISTRACIÓN Y COORDINACIÓN DEL PROGRAMA

Artículo 8 El programa será administrado por un Director/a, apoyado por el Comité Académico del Programa de Magíster (CAPM en adelante). En disposición a lo establecido en el artículo 12 del Reglamento General de Programas de Magister UNAP.

Artículo 9 El Director del programa será nombrado por el Decano de la Facultad de Ciencias Empresariales y debe ser ratificado por el/la Director/a General de Postgrado.

Artículo 10 Los demás miembros del CAPM serán nombrados por el Director/a del programa y aprobados por el Decano de la Facultad de Ciencias Empresariales para luego ser ratificados por el/la Director/a General de Postgrado.

Artículo 11 El Director del programa y los miembros del CAPM ejercerán su cargo durante un periodo de tres años, con la posibilidad de continuar en el mismo si existiere acuerdo entre las instancias que lo designaron.

Artículo 12 Serán funciones del Director/a del Programa:

- Gestionar el proceso de postulación, selección de estudiantes y asignación de becas si corresponde, con el soporte de la Vicerrectoría de Investigación, Innovación y Postgrado.
- Dirigir la ejecución y desarrollo del programa.
- Presidir las reuniones del CAPM.
- Colaborar en la promoción y difusión del programa
- Elaborar el Informe de Desempeño Anual del programa de Magíster el cual deberá contener toda la información solicitada por parte de la Vicerrectoría de Investigación, Innovación y Postgrado. Este informe deberá ser entregado a más tardar el día 31 de diciembre de cada año.
- Cautelar la guía académica del programa y su ingreso oportuno en el correspondiente sistema de información.
- Realizar un seguimiento académico sistemático de los estudiantes del programa que le aporte información estadística sobre el avance de ellos.
- Proponer, al menos cada dos años en conjunto con el CAPM a los integrantes del cuerpo académico del programa al Decano de la Facultad de Ciencias Empresariales.
- Proponer al CAPM las actualizaciones y modificaciones al Reglamento Interno y Plan de Formación Curricular. Plan de Desarrollo del programa en concordancia con el Plan de Desarrollo Estratégico de la Facultad de Ciencias Empresariales.
- Organizar y dirigir las actividades de autorregulación del programa, en irrestricta aplicación de los instrumentos que la Vicerrectoría de Investigación Innovación y Postgrado establezca para aquellos fines, procurando resguardar el aseguramiento de la calidad de los mismos.
- Liderar el proceso de acreditación del programa, pudiendo ser nacional, internacional o ambos inclusive.
- Asistir a las reuniones y actividades convocadas por la autoridad pertinente.
- Otras actividades necesarias para el funcionamiento del programa no contempladas en el presente reglamento.

Artículo 13. Serán funciones del Comité Académico del Programa de Magíster:

- Establecer y aplicar mecanismos de evaluación sistemática del Plan de Formación Curricular del programa con la periodicidad correspondiente a la duración nominal de éste.
- Definir en conjunto con el Director/a del programa los requisitos de admisión y proceso de selección de los estudiantes en base a las normas internas de cada programa.
- Colaborar en la formulación del Informe de Desempeño Anual del programa de Magíster.
- Establecer los criterios y procedimientos para la incorporación, desvinculación y renovación del cuerpo académico, lo cual se deberá revisar cada dos años de acorde a la normativa y jurisprudencia vigentes.
- Definir en conjunto con el Director/a del programa, los integrantes de la comisión evaluadora de las actividades finales de graduación, en concordancia con lo establecido en el presente Reglamento.
- Asignar funciones al Coordinador del programa y evaluarlo periódicamente.
- Resolver sobre las convalidaciones u homologaciones contenidos en el Plan de Formación Curricular del programa.
- Elaborar y supervisar junto al Director/a del programa el Plan de Desarrollo del mismo.
- Visar las actualizaciones y modificaciones al Reglamento Interno y Plan de Formación Curricular del programa.

- Promover las actividades de autorregulación del programa, en irrestricta aplicación de los instrumentos que la Vicerrectoría de Investigación Innovación y Postgrado establezca para aquellos fines, procurando resguardar el aseguramiento de la calidad de los mismos.
- Velar por el cabal cumplimiento de la política académica del programa y las normas vigentes en la materia.
- Otras actividades necesarias para el funcionamiento del programa no contempladas en el presente reglamento.

Artículo 14 El CAPM deberá nombrar un coordinador/a del programa el cual podrá ser parte del cuerpo académico o bien un externo al mismo.

El coordinador/a del programa deberá cumplir velar para que el programa se desarrolle en forma eficiente teniendo entre sus funciones:

1. Coordinar el proceso de selección de estudiantes en conjunto con el CAPM.
2. Elaborar la planeación docente semestral.
3. Gestionar la promoción y difusión del Programa.
4. Llevar el registro de avance académico de los/las estudiantes del Programa.
5. Velar por el buen funcionamiento del Programa, en especial respecto de inasistencias, licencias, atrasos, prórrogas y cumplimiento de plazos.
6. Conducir los procesos académicos del Programa, tales como ingreso de guía académica, actualización semestral, titulación y ajustes necesarios al reglamento.
7. Será responsable de coordinar el proceso de matrícula y de titulación con la Vicerrectoría de Investigación, Innovación y Postgrado, la Unidad de Planificación y Registro Académico (UPRA) de la Vicerrectoría de Investigación, Innovación y Postgrado (VRIIP), la Unidad de Aranceles y Cobranzas.
8. Coordinar las actividades de los/las profesores/as visitantes en conjunto con académicos a cargo de proyectos.
9. Dar el V°B° de la realización efectiva y oportuna para que se efectúe el pago por las clases dictadas.
10. Planificación y Control del Magister administrativa y académicamente.
11. Programación de clases, control guías académicas,
12. Contratación docentes para la dictación de clases, atención a académicos y estudiantes.

TITULO IV

DEL CUERPO ACADÉMICO DEL PROGRAMA

Artículo 15 El programa estará constituido por profesores del núcleo, profesores colaboradores y profesores visitantes.

Artículo 16 Profesores de Núcleo: Los académicos considerados como miembros del núcleo del programa deberán poseer al menos el grado académico de magíster, contar con jornada completa a la Universidad Arturo Prat, poseer una trayectoria destacada y demostrable en la disciplina o área de estudio del programa además de una productividad acorde a las orientaciones de productividad establecidas por el Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad (SINACES)

Los miembros del núcleo deberán realizar en el programa: actividades de docencia, dirección de la actividad final de graduación, evaluación de las actividades de graduación, entre otras.

Artículo 17 Profesor Colaborador: Para que un académico pueda formar parte del programa en calidad de profesor colaborador, deberá poseer al menos el grado académico de magíster además de una relación contractual con la UNAP.

Los profesores colaboradores podrán realizar docencia, participar en comisiones de evaluación de la actividad final de graduación y co-dirigir la actividad final de graduación en compañía de un profesor de (claustro o núcleo según corresponda) quien dirigirá dicha actividad.

Artículo 18 Profesor Visitante: Para que un académico forme parte del programa en calidad de profesor visitante, deberá poseer una trayectoria académica destacable en el área disciplinar respectiva.

Los profesores visitantes podrán realizar actividades académicas específicas de manera esporádica, quienes, en ningún caso, podrán tener a cargo una asignatura en el programa y dirigir o co-dirigir las actividades de graduación de los estudiantes.

Artículo 19 Antes de la apertura de una nueva versión del programa, el CAPM deberá proponer a los integrantes del cuerpo académico del programa, los que deberán ser aprobados por el Decano de la Facultad de Ciencias Empresariales y ratificados por el Vicerrector de Investigación Innovación y Postgrado quien oficializará la conformación del cuerpo académico mediante solicitud de decreto exento.

Para lo anterior, el CAPM deberá realizar una convocatoria a los académicos de la Facultad de Ciencias Empresariales y eventualmente en otras Unidades Académicas. En dicha convocatoria se debe señalar con claridad los requisitos mínimos establecidos en el presente Reglamento como también, los estipulados en el Reglamento General de Programas de Magíster para pertenecer al programa en calidad de profesor del núcleo, colaborador o visitante.

Artículo 20 El programa deberá mantener actualizado el listado del cuerpo académico para fines de difusión interna y externa de la Universidad.

Artículo 21 El CAPM evaluará anualmente al cuerpo académico del programa, utilizando además un mecanismo de consulta anual a los estudiantes.

TITULO V

DE LA ADMISIÓN DEL PROGRAMA

Artículo 22 Podrán postular al programa, aquellas personas que posean al menos el grado académico de licenciado, o un título profesional de al menos ocho semestres de duración, cuyo nivel y contenido de estudios sean equivalentes a los necesarios para obtener el grado académico de Licenciado.

Artículo 23 En el caso de postulante extranjero, deberá cumplir con los requisitos establecidos en el artículo precedente y estos deberán venir apostillados o visados por el consulado de Chile en el país correspondiente.

Artículo 24 Al momento de realizar la postulación, el postulante deberá presentar la siguiente documentación:

- Fotocopia legalizada título profesional o grado académico.
- Certificado de notas de pregrado legalizado.
- Fotocopia de cedula de identidad o pasaporte legalizada.
- Curriculum vitae.
- Carta de intención de ingreso al programa, se debe establecer un vínculo con los objetivos y el perfil de egreso del programa.
- Carta de recomendación profesional enviada al correo institucional del director y/o coordinador del proyecto. Estas recomendaciones pueden ser académicas o profesionales.

Artículo 25 Los postulantes, deberán ingresar al sistema online de la Universidad (Modulo de Prematricula, aula virtual) donde deberán hacer su postulación formal, adjuntando la documentación señalada en los artículos precedentes.

TITULO VI

DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Artículo 26 En primera instancia, el Director/a del programa evaluará la elegibilidad de los postulantes, realizando las gestiones necesarias en caso de que se requieran aclaraciones. Posterior a ello, el CAPM sesionará analizando los antecedentes de los candidatos elegibles.

Artículo 27 El CAPM realizará una evaluación de los antecedentes de los candidatos elegibles, y procederá a citar a los candidatos a una entrevista personal, la cual, tendrá entre sus objetivos poder contrastar la información proporcionada físicamente por los mismos.

Artículo 28 El CAPM realizará la evaluación de los antecedentes requeridos para la postulación, incluida la entrevista personal mediante el empleo de una Pauta de Evaluación de los Antecedentes de Postulación, anexa al presente reglamento, la cual se les entregará una vez terminado el proceso de evaluación.

En dicha pauta se deberá establecer, en base a una ponderación el puntaje obtenido, en donde el puntaje para ser seleccionado será el puntaje mínimo indicado en la pauta señalada.

Artículo 29 Una vez concluido el proceso de postulación y evaluación de los antecedentes, mediante el empleo de la Pauta de Evaluación de Los Antecedentes de Postulación, el Director/a del programa notificará mediante carta y vía correo electrónico a los postulantes de su aceptación o rechazo del ingreso al programa.

Artículo 30 El número máximo de cupos por cohorte quedará supeditado a las capacidades y recursos disponibles por parte del programa, lo cual se deberá informar al momento de dar comienzo a la apertura de una nueva versión al programa.

TITULO VII

DEL PLAN DE FORMACIÓN CURRICULAR

Artículo 31 El programa completo tendrá una duración de 24 meses incluida la actividad final de graduación en jornada (diurna, vespertina o mixta) y será de dedicación parcial en que el estudiante deberá completar satisfactoriamente los 62 créditos (SCT- Chile).

Artículo 32 Las actividades curriculares del programa están expresadas en créditos y cada crédito corresponde a 29 horas cronológicas de trabajo total del estudiante.

El Plan de Formación Curricular se estructura en base a cursos (obligatorios o fundamentales y electivos) de la siguiente forma:

Para el programa completo:

- Cursos obligatorios: (42 créditos)
- Actividad final de graduación: (20 créditos)

Lo referido a las actividades académicas que estructuran el Plan de Formación Curricular, su ponderación en horas, créditos, modalidad de aprendizaje y otras referidas al ámbito curricular, quedarán expresadas en el Plan de Formación Curricular del Programa de Magíster en Dirección y Gestión de RRHH el cual deberá estar decretado.

Artículo 33 Con el fin de orientar a los estudiantes en sus actividades académicas, y en el caso de ser necesario, el CAPM podrá nombrar tutores de programa de entre los académicos del núcleo.

Artículo 34 La asistencia mínima al programa será del 75%. A este efecto, para el porcentaje total de asistencia, la décima porcentual igual o mayor a cinco (5) aproximará la unidad porcentual al valor superior siguiente. Las décimas porcentuales inferiores a cinco (5) no modificarán la unidad porcentual.

Artículo 35 En caso de inasistencia, el estudiante podrá justificarla mediante carta al CAPM adjuntando los antecedentes que respalden dicha inasistencia. Sin perjuicio a lo anterior, la inasistencia total a las actividades académicas del programa no podrá superar la asistencia mínima de permanencia señalada en el artículo precedente.

Artículo 36 Previa autorización del CAPM, el estudiante podrá realizar cursos impartidos en otros programas de postgrados de la Universidad o de otras Universidades, los que deberán estar definidos en base al Sistema de Créditos Transferibles SCT-Chile o su equivalente. Antes de realizar la inscripción de asignaturas del periodo correspondiente, el estudiante deberá solicitarlo por escrito a dicho Comité.

Artículo 37 El programa contará con un documento denominado “Plan de Formación Curricular” en el que se estipulará el detalle de las asignaturas, cursos, talleres, seminarios y otras actividades académicas que constituyan la estructura, organización y trayectoria curricular del programa. Dicho Plan de Formación Curricular deberá estar decretado al momento de la impartición del programa.

TITULO VIII

DE LA EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

Artículo 38 Las actividades curriculares del programa serán evaluadas por medio de calificaciones basadas en una escala de 1,0 a 7,0 con un decimal. A este efecto, en cualquier calificación, la centésima igual o mayor a cinco (5) aproximará la décima al valor superior siguiente. Las centésimas inferiores a cinco (5) no modificarán la décima.

Artículo 39 La calificación mínima de aprobación será de 4,0 y las evaluaciones de cada actividad académica se harán mediante pruebas escritas u orales, disertaciones, trabajos escritos, trabajos de investigación u otras de acuerdo con la naturaleza de la actividad académica y al criterio del Académico.

Artículo 40 Los estudiantes tendrán derecho a conocer sus calificaciones y corrección de cada una de sus evaluaciones dentro de un plazo no superior a 15 días calendarios una vez terminadas las actividades evaluativas correspondiente a cada asignatura.

Artículo 41 Las pruebas o controles que den origen a calificación y que los estudiantes no hayan realizado en la fecha previamente estipulada, serán calificados con nota 1,0, excepto en los casos en que no se rindan por causales justificadas y debidamente certificadas al CAPM.

Artículo 42 En el caso de inasistencia a una evaluación, el estudiante tendrá derecho a una instancia recuperativa solo en el evento de que haya justificado mediante la entrega de una carta dirigida al CAPM que explique dicha inasistencia con la respectiva documentación probatoria que justifique el hecho, en un plazo no superior a 48 horas.

Una vez cursada la solicitud, el CAPM informará al estudiante mediante una notificación de la aceptación o rechazo de ésta. En el caso de ser aceptada, el CAPM informará en dicha notificación el nuevo plazo en que deberá rendir la actividad recuperativa. En el caso de que el estudiante no rindiera la actividad recuperativa, obtendrá un 1,0 como nota en toda evaluación no rendida.

TITULO IX

DE LAS HOMOLOGACIONES Y CONVALIDACIONES DE ESTUDIOS

Artículo 43 Las solicitudes de convalidación y/o reconocimiento de asignaturas y otras actividades académicas asimilables a las establecidas en el Plan de Formación Curricular del programa realizadas en otros programas de la Universidad Arturo Prat u otra institución, quedarán supeditadas a las normas generales de la institución estipuladas y procesadas por la Unidad de Programación y Registro Académico (UPRA).

Artículo 44 Será responsabilidad del CAPM decidir sobre el reconocimiento y convalidación de actividades académicas realizadas en otros programas de magíster o doctorado según el proceso de convalidación regulado en la normativa vigente de la Universidad.

Para todo efecto, la convalidación no podrá superar el 50% del programa, y deberá estar sujeta al cumplimiento del mínimo de créditos Transferibles SCT-Chile.

Con todo, en ningún caso se podrá convalidar u homologar la actividad final de graduación.

Artículo 44 Los estudiantes del programa podrán convalidar asignaturas siempre que hayan sido cursadas en programas conducentes a un grado académico igual o superior al de licenciado, que haya sido sometido a evaluación mayor que cinco coma cero y que haya sido cursada en un plazo no superior a diez años. Este trámite debe seguir el conducto regular establecido por la Universidad Arturo Prat previo informe de la Facultad de Ciencias Empresariales. Dicha articulación será estudiada por la Dirección del Programa y aprobada por el Decano de la Facultad de la Universidad Arturo Prat.

TITULO X

DEL EGRESO Y LA ACTIVIDAD DE GRADUACIÓN

Artículo 45 Será considerado como egresado(a) del programa, él (la) estudiante que apruebe el número de créditos y las asignaturas correspondiente al Plan de Formación Curricular.

Artículo 46 Para obtener el grado académico de Magíster en Dirección y Gestión de RRHH, el estudiante deberá haber cumplido con los siguientes requisitos.

- a) Tener la calidad de estudiantes memorista del respectivo programa.
- b) Aprobar la actividad final de graduación estipulada por cada programa.
- c) Cumplir con el porcentaje mínimo de asistencia requerido.
- d) Cumplir con los requisitos específicos establecidos en el presente Reglamento.

Artículo 47 El Plan de Formación Curricular del programa concluirá con una actividad final de graduación denominada Actividad de titulación y estará compuesta por las siguientes alternativas:

- Formulación y defensa de tesis,
- Examen de conocimientos oral o escrito,
- Artículo de investigación que cumpla requisitos para ser publicado.

Cada alternativa contempla la cantidad de 20 créditos (SCT-Chile) respectivamente.

Artículo 48 La Actividad de graduación realizada desarrollando una tesis, deberá dar cuenta del logro de las competencias propias del grado de Magíster en Dirección y Gestión de RRHH. Esta deberá ser realizada bajo la supervisión de un profesor del núcleo del programa, quien recibirá la denominación de Director/a de la actividad final de graduación.

Artículo 49 Para inscribir la Actividad final de graduación denominada Tesis, el candidato deberá haber aprobado el Plan de Formación Curricular y presentar al Director/a del programa un proyecto de tesis. La aprobación de dicho proyecto dará al estudiante la condición de estudiante tesis.

Artículo 50 Los estudiantes que no inscriban una tesis como actividad de graduación, deberán manifestar que optan por un examen de conocimientos global escrito (eventualmente podría ser oral, según disponga el director del programa) o por la presentación de un artículo de investigación que cumpla los requisitos para ser publicado en una revista indexada, relacionado con los temas de las líneas de investigación. Esta actividad será realizada bajo la supervisión de un profesor del núcleo del programa, quien definirá las materias a evaluarse y estará disponible para satisfacer las consultas de los estudiantes.

Artículo 51 La actividad final de graduación tesis, deberá ser evaluada por una comisión de trabajo de graduación. Dicha comisión estará constituida con un mínimo de 3 académicos del núcleo y entre los cuales deberá estar el Director/a del programa. La comisión dispondrá de hasta 15 días calendarios para emitir una evaluación del trabajo de graduación, el que luego deberá ser entregado al estudiante, dándole a conocer la pauta de evaluación haciendo énfasis en los cambios sugeridos.

Artículo 52 Durante el desarrollo de la actividad final de graduación tesis, el estudiante deberá presentar al menos un informe de avance de su trabajo a la comisión evaluadora, el que será evaluado por el Director/a de la actividad final de graduación quien evaluará dicho avance.

Artículo 53 Para la presentación de la Tesis, los estudiantes, además de la inscripción formal en la página Web de la Universidad Arturo Prat, deberán entregar una propuesta de trabajo, denominada Ante Proyecto de Tesis, en forma física y por correo electrónico a la secretaria del programa con copia al coordinador.

La Formación de los estudiantes en un programa de postgrado, está orientada a entregarles una actitud indagativa respecto a los fenómenos humanos, económicos y sociales. En ese contexto, el diseño y ejecución de la Tesis es un momento especial que permite al estudiante avanzar en su proceso como productor de conocimientos ya sean referidos a un ámbito teórico o aplicado.

Los Programas de Magister de la Facultad de Ciencias Empresariales, tienen como propósito contribuir al desarrollo de las disciplinas relacionadas con la Dirección y Gestión de los Recursos Humanos, Gerencia Pública, Gestión Logística, Control de Gestión y/o Sistemas de Información, aplicados en organizaciones del ámbito público o privado, tanto en el corto, mediano y largo plazo, sean estas referidas al ámbito regional o nacional.

La Tesis, entonces, debe constituir un aporte novedoso y consistente que contribuya al desarrollo de las perspectivas del conocimiento indicadas.

La necesaria novedad, requiere que el estudiante, después de una exhaustiva confrontación entre el tema que le interesa desarrollar y la bibliografía actualizada, elabore una propuesta que pueda ser evaluada por la comisión de postgrado de la Facultad de Ciencias Empresariales.

La Tesis, deberá ser un trabajo de investigación, sistematización, experimentación y/o aplicación en la disciplina de especialidad, desde cualquiera de los paradigmas y diseños que permitan producir conocimientos en ese sector en particular.

A través de estos trabajos, el estudiante deberá demostrar ante la comunidad académica, su habilidad para evaluar y analizar la información existente respecto del tema de su interés y, a partir de ello, la generación, desarrollo y evolución del conocimiento.

Las propuestas de trabajo presentadas por los estudiantes deberán contener la siguiente información como mínimo:

- Título: Nombre del Proyecto.
- Nombre del Candidato: Candidato a obtener Grado Académico.
- Nombre del patrocinador: Profesor Patrocinante.
- Fecha: Fecha de Presentación.
- Resumen Ejecutivo: Síntesis de la Tesis.
- Introducción y definición del problema: Problemática que aborda.
- Planteamiento de Hipótesis (si corresponde).
- Propósito General de la Tesis
- Objetivos Específicos
- Marco Metodológico y Teórico
- Metodología de trabajo.

Aquellas propuestas que no cumplan tales requisitos no serán aceptadas

El Consejo Académico de la Facultad de Ciencias Empresariales evaluará la propuesta entregada por el o los estudiantes e informará a los interesados su decisión final.

Las propuestas podrán ser calificadas de la siguiente manera:

Aprobado: cuando la propuesta cumple todas las exigencias requeridas.

Si la propuesta es aprobada, se considerará oficialmente al estudiante, como estudiante Tesista, una vez que haya cancelado el derecho de inscripción de tesis.

Aprobado con Observaciones: Cuando el proyecto es considerado relevante, pero la comisión considera necesario realizar algunas modificaciones a la iniciativa.

El estudiante deberá entregar una nueva propuesta con las correcciones necesarias dentro de los 15 días posteriores a su notificación.

Rechazado: Cuando el proyecto no satisface los requerimientos mínimos para considerarse relevante como proyecto de tesis.

Si la propuesta de trabajo fuese rechazada, el estudiante deberá efectuar una nueva propuesta que será sancionada por la Comisión de Postgrado de la Facultad de Ciencias Empresariales.

El anteproyecto será enviado por la Comisión de Postgrado de la Facultad de Ciencias Empresariales al profesor patrocinante, para su conocimiento y programación de asesorías con el o los estudiantes integrantes.

Este informe deberá ser presentado de acuerdo a la siguiente pauta:

Encuadernado o empastado en color azul claro o similar, en Triplicado, incluyendo el título en el lomo con el año de publicación.

La tapa deberá señalar a los menos las siguientes leyendas, al igual que la segunda hoja en su interior:

UNIVERSIDAD ARTURO PRAT

- Facultad de Ciencias Empresariales
- Iquique
- El logo de la Universidad Arturo Prat
- Nombre de la Tesis
- Nombre del Profesor Patrocinante
- Nombre y Apellidos de los estudiantes participantes
- La leyenda "Tesis para optar al Grado Académico de Magister en Dirección y Gestión de RRHH"
- La leyenda "IQUIQUE"
- Año de la Tesis o Artículo

Artículo 54

EXAMEN DE CONOCIMIENTO

El examen de conocimiento consistirá en una evaluación de todas las materias expuestas en el programa de magister y será rendido escrito u oral según lo disponga el Director/a del Programa. Las preguntas de este examen serán diseñadas por una comisión de académicos parte del núcleo del programa que designe el Decano de la Facultad de Ciencias Empresariales.

Artículo 55

ARTÍCULO DE INVESTIGACIÓN QUE CUMPLA REQUISITOS PARA SER PUBLICADO

Deberá ser realizada bajo la supervisión de un profesor del núcleo del programa, quien recibirá la denominación de Director/a de la actividad final de graduación.

Esta actividad final de graduación deberá ser evaluada por una comisión de trabajo de graduación. Dicha comisión estará constituida con un mínimo de 3 académicos del núcleo y entre los cuales deberá estar el Director/a del programa. La comisión dispondrá de hasta 15 días calendarios para emitir una evaluación del Artículo de Investigación, el que luego deberá ser entregado al estudiante, dándole a conocer la pauta de evaluación haciendo énfasis en los cambios sugeridos. Este documento debe cumplir los requisitos para ser presentado a una revista indexada.

Artículo 56 La actividad de titulación trabajo de tesis y artículo de investigación, una vez aprobada, en un plazo no superior a 12 días calendario, el estudiante deberá entregar al CAPM el número de 3 ejemplares de la versión corregida en el caso del desarrollo del trabajo de tesis o el artículo de investigación, los cual deberá adjuntarse con una carta dirigida al Director/a del programa quien acreditará que efectivamente se realizaron las correcciones recomendadas por la comisión.

Artículo 57 La actividad de titulación examen de conocimientos, deberá ser preparado por una comisión de trabajo de graduación. Esta comisión estará compuesta por al menos tres académicos del núcleo y el Director/a del programa, los que prepararán el examen de conocimiento. Una vez rendido el examen, la comisión tendrá un plazo de 30 días calendarios para entregar su evaluación final del examen.

Artículo 58 La comisión de evaluación de la actividad final de graduación evaluará en la escala de 1.0 a 7.0, siendo la nota mínima de aprobación 5.0. El estudiante que no cumpla la calificación mínima tendrá un plazo máximo de 30 días calendario para volver a (presentar la tesis, desarrollar el artículo o rendir el examen de conocimientos según corresponda) el que deberá considerar las observaciones realizadas por la comisión. Si éste fuera reprobado el estudiante quedará eliminado del programa.

Artículo 59 La evaluación general del término del programa está compuesta por los siguientes elementos y su respectiva ponderación:

Los promedios de todas las asignaturas aprobadas tendrán una ponderación de un 60% de la nota final del magister.

La nota obtenida por la tesis (si fuera la opción elegida), tendrá una ponderación de un 20% de la nota final del magister. La defensa de la tesis ante la comisión evaluadora, se ponderará con un 20% de la nota final del magister.

La nota obtenida en el examen de conocimientos (si fuera la opción elegida) tendrá una ponderación de un 40% de la nota final del magister.

El artículo de investigación para ser presentado a una revista indexada (si fuera la opción elegida) tendrá una ponderación de un 20% de la nota final del magister el cual será evaluado por un profesor que designe el decano. La presentación de este artículo ante la comisión evaluadora, se ponderará con un 20% de la nota final del magister.

No obstante, la calificación final, se expresará de acuerdo a la siguiente relación conceptual:

Aprobado con Distinción Unánime:	6,51 a 7,00
Aprobado con Distinción Máxima:	5,51 a 6,50
Aprobado con Distinción:	4,51 a 5,50
Aprobado:	4,00 a 4,50
No aprobado:	Nota inferior a 4,00

TITULO XI

DE LA ELIMINACIÓN ACADÉMICA

Artículo 60 Si el estudiante reprueba o no se presenta por segunda vez a dar el examen de un curso, constituye causal de pérdida de programa. También constituye causal de pérdida del programa, si el estudiante reprueba por segunda vez la actividad final de graduación.

Artículo 61 Quedarán eliminados del programa, aquellos estudiantes que reprobren más de una actividad académica durante su permanencia en el magister.

Cada estudiante puede reprobare un máximo de dos asignaturas en el programa para las cuales deberá rendir un examen. Si reprobare una de ellas perderá la calidad de estudiante regular del programa.

Artículo 62 Los estudiantes a quienes se les compruebe falta la honestidad académica o cualquier otro acto contrario a las normas de permanencia universitaria, serán sancionados, según sea la gravedad de la falta, conforme a la reglamentación vigente en la Universidad Arturo Prat.

Artículo 63 Aquellos estudiantes que hayan excedido la permanencia máxima establecida en el Reglamento General de Programas de Magister (3 años) perderán su calidad de estudiante, y podrán ser readmitidos en el programa solo en casos fundados y por una sola vez, lo cual deberá ser evaluado por el CAPM, quién además podrá solicitar antecedentes adicionales para justificar dicha solicitud. Una vez aceptada la solicitud, el CAPM fijará una nueva permanencia máxima del estudiante del programa lo cual será notificada mediante carta firmada por el Director/a del magister.

Sin perjuicio a lo anterior, la Universidad no estará obligada a iniciar nuevos programas de postgrado ni a reanudar aquellos cuya dictación se hubiere descontinuado.

Artículo 64 Será causal de eliminación, una inasistencia mayor a la permitida como asistencia mínima de permanencia en el programa, tal como se estipula en el artículo 34 del Reglamento General de Programas de Magister.

TITULO XII

DE LA INTERRUPCIÓN DE ESTUDIOS Y LA RENUNCIA

Artículo 65 Si por razones ajenas al rendimiento académico, un estudiante debiera abandonar el programa, deberá informar su decisión de retiro por escrito al Director/a de programa y luego entregarla personalmente en la Unidad de Programación y Registro Académico para su oportuna exclusión.

Cuando ello ocurra, el estudiante podrá postular a nuevos procesos de admisión del mismo programa si los hubiere, levantando una solicitud de convalidación al CAPM.

En todo caso, la Universidad no está obligada a iniciar nuevos programas de postgrado ni a reanudar aquellos cuya dictación se hubiere discontinuado, ni a reconocer la validez de las actividades curriculares anteriormente realizadas para acreditar cumplimiento de requisitos de certificación.

Artículo 66 La aceptación de la renuncia voluntaria, no libera al estudiante de las obligaciones y compromisos económicos pendientes con la Universidad Arturo Prat, conforme a las disposiciones que sobre la materia contemple las normas y reglamentos institucionales.

TITULO XIII

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 67 Cualquier duda o conflicto relacionado con temas no contemplados en el presente reglamento, así como la interpretación oficial de ellos, serán resueltos por el Director/a del programa previa consulta al CAPM y ratificación del Director/a General de Postgrado.

Artículo 68 Para los aspectos no considerados en este reglamento, aplica el Reglamento General de Programas de Magíster de la Universidad Arturo Prat.

TITULO XIV

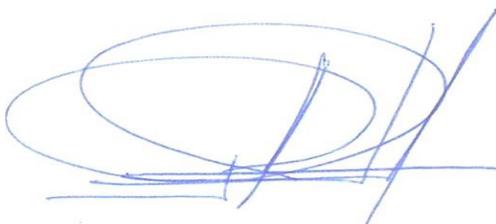
DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 69 En el caso de los estudiantes que rindieron el examen de Regularización del Magister en Dirección y Gestión de Recursos Humanos según Decreto Exento N°2950 del 27 de diciembre del 2017, la comisión de evaluación de la actividad final de graduación evaluará en la escala de 1.0 a 7.0, siendo la nota mínima de aprobación 4.0.

COMUNIQUESE, REGÍSTRESE Y DESE CUMPLIMIENTO.



ALBERTO MARTÍNEZ QUEZADA
Rector



PABLO GONZÁLEZ ANTEZANA
Secretario General

DISTRIBUCIÓN:

- Según envío vía e-mail a la base de datos decretos-2020.-
AMQ/PGA/rcc